



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LO SUCESIVO “EL COLPOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De EL COLPOS

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- 1.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- 1.3. Que el *Dr. Jesús María Moncada de la Fuente*, en su carácter de Director General, goza de facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 25,277, con fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- 1.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.5. Que para los efectos legales y administrativos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México - Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP: 56230.



II. De INMUJERES

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
- II.2. Que su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los sexos; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.
- II.3. Que su Presidenta, la *Lic. Lorena Cruz Sánchez*, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, está facultada para firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, acreditando su personalidad jurídica con su nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el *Lic. Enrique Peña Nieto*, con fecha 16 de enero del año 2013.
- II.4. Que de acuerdo al artículo 7º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, entre sus atribuciones se encuentra la de establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres; promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.
- II.5. Que el artículo 9º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la coparticipación del **INMUJERES** en la suscripción de convenios o acuerdos con el fin de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, bajo los principios rectores de igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquéllos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.6. Que el artículo 48, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, faculta al **INMUJERES** a proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la citada ley, los programas, las medidas y las acciones que considere pertinentes con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.



II.7. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en calle Alfonso Esparza Oteo Número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. De LAS PARTES

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES**, en forma coordinada, realicen acciones tendientes a apoyar proyectos y programas de desarrollo económico y social para las mujeres, particularmente de los sectores rural e indígena.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **LAS PARTES** convienen llevar a cabo actividades que, de manera conjunta, deban o convengan ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas o secciones facultadas o designadas y con atribuciones para su ejecución, según el tema que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. Por parte de **EL COLPOS**:

- a) Fortalecer la organización de las mujeres que realizan actividades en proyectos productivos de desarrollo económico y social.
- b) Fomentar la coordinación de actividades de formación y capacitación en referencia con otros proyectos o acciones que estén a cargo de otras dependencias involucradas en el progreso del campo mexicano.
- c) Evaluar las actividades de formación y educación mencionadas de manera continua con el objeto de garantizar su permanencia y sustentabilidad en las comunidades atendidas.

II. Por parte de **INMUJERES**:

- a) Contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en las actividades y los servicios que presta **EL COLPOS**.



- b) Participar en la impartición de conferencias sobre igualdad entre mujeres y hombres, no violencia o discriminación en los coloquios, foros y eventos organizados por **EL COLPOS**.
- c) Facilitar a **EL COLPOS** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes sobre participación de la mujer en el desarrollo agropecuario y rural del país.
- d) Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género para la igualdad en **EL COLPOS**, con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, transformando su cultura organizacional.

III. De **LAS PARTES**:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión del desarrollo económico y social con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el intercambio de información, documentación, estudios, análisis y estadísticas que se desarrollen en conjunto o por separado, la elaboración de publicaciones, así como mediante la organización de talleres, cursos, conferencias, foros o congresos nacionales e internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **LAS PARTES**.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO. LAS PARTES constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

El Grupo de Trabajo queda conformado por:

a) **EL COLPOS:**

Dr. Alejandro Alarcón, Director de Educación.

Dr. Francisco Escobar Vega, Responsable de Asuntos Internacionales.

Dr. Fernando Manzo Ramos, Profesor Investigador Titular Campus Montecillo.

b) **EL INMUJERES:**

Lic. María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género.

El grupo de trabajo deberá reunirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el propósito de elaborar un programa de actividades en el cual se establecerá el conjunto de actividades requeridas para alcanzar el objeto de este Convenio, la forma en que funcionará así como la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de **LAS PARTES** se derivan del presente Convenio.

Derivado del seguimiento que el grupo de trabajo dé al cumplimiento de las obligaciones que **LAS PARTES** asumen bajo el presente Convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el grupo de trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **LAS PARTES** deban



celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del grupo de trabajo.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco de este instrumento, corresponderán a **LAS PARTES** de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **LAS PARTES** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **LAS PARTES** que intervenga en la realización de las acciones materia de este instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo empleó o contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto u obligado solidario.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre **LAS PARTES** que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan **LAS PARTES**.

OCTAVA. MODIFICACIONES. LAS PARTES convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma; en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este Convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo



consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS. Convienen **LAS PARTES** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que, en su caso, incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio, en el entendido que la erogación que, en su caso, se efectúe, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE. LAS PARTES manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente Convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición y, sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio por **LAS PARTES** que en él intervienen y una vez enteradas de su contenido, lo firman de conformidad por duplicado en México, Distrito Federal; el día veinticinco del mes de febrero de 2015.

EL COLPOS

Dr. Jesús María Moncada de la Fuente
Director General

INMUJERES

Lic. Lorena Cruz Sánchez
Presidenta

Esta es la última hoja del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre EL COLPOS e INMUJERES, con vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS

